

ca: número de expediente; expedientado; motivo de infracción; término municipal.

0020/06-GR; Inversiones y Terrenos del Mediterráneo, S.L. N.I.F./C.I.F.-(B-29207883); Vertido de aguas residuales; T. M. Loja (Granada).

Sevilla, 19 de junio de 2007.-El Comisario de Aguas, Javier Serrano Aguilar.

**43.953/07. Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura relativo a la notificación de resolución recaída en expediente sancionador D-335/06.**

En esta Confederación Hidrográfica del Segura se ha dictado Resolución en el expediente sancionador seguido contra Jesús López Díaz con domicilio en Puente Alto, 33 Diputación Cazalla Lorca (Murcia), CIF 23149172V, por construcción de 5 pozos. Se impone sanción de 3.000,00 € y se ordena la clausura en plazo de 15 días. Contra tal Resolución puede interponerse Recurso Reposición en plazo de un mes y Contencioso en el plazo de dos meses, potestativamente, pudiendo recogerse copia de la Resolución en dicho Organismo, calle Mahonesas, 2. Murcia.

Murcia, 23 de abril de 2007.-El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguer Sánchez.

**43.955/07. Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura relativo a la notificación de la ejecución subsidiaria recaída en el expediente D-220/05.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 95, 96, 97 y 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; se ha acordado la ejecución subsidiaria contra Alfonso Méndez Segura, CIF 23194880-R de Marchena-Lorca (Murcia), por no haber cumplido lo ordenado en la resolución de fecha 20/12/05. A tal efecto deberá ingresar en el plazo de quince días en la c/c de este Organismo, n.º 20900003610064003964 de la CAM, la cantidad de 3.582,12 €, que se detalla en el presupuesto de gasto que se encuentra a su disposición en este Organismo, calle Mahonesas, 2, Murcia. Si en dicho plazo no efectuara el ingreso se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Murcia, 24 de abril de 2007.-El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguer Sánchez.

**43.956/07. Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura relativo a la notificación de la ejecución subsidiaria recaída en el expediente GF-44/06.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 95, 96, 97 y 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; se ha acordado la ejecución subsidiaria contra «Oscar de Jesús Rodríguez Ceballos, S.A.», CIF: X2937500-D, de Alquerías (Murcia). A tal efecto deberá ingresar en el plazo de quince días en la c/c de este Organismo, n.º 20900003610064003964 de la CAM, la cantidad de 1.258,08 €, que se detalla en el presupuesto de gasto que se encuentra a su disposición en este Organismo, calle Mahonesas, 2, Murcia. Si en dicho plazo no efectuara el ingreso se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Murcia, 24 de abril de 2007.-El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguer Sánchez.

**45.011/07. Resolución de 27 de junio de 2007, de Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Júcar, sobre levantamiento de actas previas y actas de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto de Construcción del tramo «C» de la conexión del curso bajo del río Júcar con el tramo V Nuevo Júcar-Vinalopó. Clave: 08.273.010/2311.**

Mediante Resolución del Ministerio de Medio Ambiente de 22 de junio de 2007, ha sido aprobado definitivamente

el Proyecto de referencia, cuya expropiación ha sido declarada de urgente ocupación mediante Real Decreto Ley 9/1998 de 28 de agosto, siendo beneficiario del expediente de expropiación la Sociedad Estatal Aguas del Júcar, S.A.

La obra de referencia está incluida en el Anexo II de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional. De acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del citado texto legal y artículo 130 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas la aprobación de los proyectos de obras hidráulicas de interés general lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de derechos, a los fines de expropiación forzosa.

Esta Confederación Hidrográfica del Júcar ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos para que, en el día, mes, y hora que se expresan, comparezcan en los Ayuntamientos de los términos municipales que se relacionan, a los efectos de proceder al levantamiento de las actas previas y de ocupación de los bienes y derechos afectados:

Lugar: Ayuntamiento de Barxeta:

Día: 17 de julio de 9,00 a 14,00 y de 16,00 a 18,00 horas.  
Día: 18 de julio de 9,00 a 14,00 y a las 16,00 horas.

Lugar: Ayuntamiento de Llanera de Ranes:

Día: 19 de julio de 9,00 a 14,00 horas y de 16,00 a 16,30.

Lugar: Ayuntamiento de Simat de la Vallidigna:

Día: 20 de julio de 9,00 a 13,30 horas.

Lugar: Ayuntamiento de Rotglà i Cobera:

Día: 23 de julio de 9,00 a 14,00 y de 16,00 a 18,00 horas.

Lugar: Ayuntamiento de Xátiva:

Día: 24 de julio de 9,00 a 14,00 y de 16,00 a 18,00 horas.  
Día: 25 de julio de 9,00 a 14,00 y de 16,00 a 18,00 horas.  
Día: 26 de julio de 9,00 a 14,00 y de 16,00 a 18,00 horas.  
Día: 27 de julio a las 9,30 horas.

A dicho acto, los interesados podrán comparecer por sí o mediante representante y venir acompañados de perito y notario a su costa, debiendo presentar D.N.I., y aportar el último recibo del IBI, así como los justificantes de su titularidad, nota simple actualizada del asiento de la finca en el Registro de la Propiedad y original del poder si actúa bajo representación.

Se significa que el presente anuncio se publica igualmente a los efectos establecidos en el artículo 59, párrafo 4.º de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados que figuran como desconocidos o cuyo domicilio se ignora, o bien intentada la notificación no se hubiera podido practicar.

Asimismo, comparecerán los arrendatarios de las fincas si los hubieran, con la documentación que acredita su derecho.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formalizar por escrito alegaciones en esta Confederación Hidrográfica del Júcar, a los solos efectos de modificar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Valencia, 27 de junio de 2007.-El Presidente, Juan José Moragues Terrades.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**45.448/07. Resolución del Departamento de Economía y Finanzas, Servicios Territoriales en Tarragona, ECF/2007, de 6 de junio, por la que se otorga a la empresa Gas Natural Distribución SDG, S.A., la autorización administrativa, la aprobación del proyecto y la declaración de utilidad pública de la red de suministro de gas natural en MPA en los núcleos urbanos de Mont-roig del Camp, Miami-I y Miami-II (ref. XDF-124).**

En fecha 5 de julio de 2006, la empresa Gas Natural Distribución SDG, SA, con domicilio social en la calle

Joan d'Àustria, 39-47, Barcelona, solicitó la autorización administrativa y la aprobación del Proyecto de construcción de la instalación de la red de suministro de gas natural en MPA en los núcleos urbanos de Mont-roig del Camp, Miami-I y Miami-II, y el reconocimiento de utilidad pública de las mencionadas instalaciones, de acuerdo con la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

La mencionada empresa ha presentado el correspondiente Proyecto en el que se definen las instalaciones necesarias para la realización de la conducción y el suministro de gas natural.

Término municipal afectado: Mont-roig del Camp (Baix Camp).

Descripción de las instalaciones:

Red de distribución a Mont-roig del Camp: la red de distribución en diámetro 160 mm de polietileno comenzará en la brida de transición de acero a polietileno prevista en la salida del armario regulador en trámite de autorización administrativa, que quedará situado al lado de la carretera.

T-322, delante de las escuelas, en el núcleo urbano de Mont-roig del Camp. La tubería de 160-PE discurrirá por la calle paralela a las escuelas, penetrará en el casco urbano, donde una vez dentro se ramificará en diámetros 110-PE y 90-PE, y dará cobertura a todo el casco urbano de Mont-roig del Camp.

Red de distribución a Miami-I: la red de distribución en diámetro 200 mm de polietileno comenzará en la brida de transición de acero a polietileno prevista en la salida del armario regulador en trámite de autorización administrativa, que quedará ubicado en la zona verde entre la avenida deis Àngels y la avenida Veracruz. La tubería de 200-PE discurrirá por la calle de les Illes Canaries y se ramificará en diámetros 160-PE, 110-PE y 90-PE, dando cobertura a todo el núcleo urbano de Miami-I.

Red de distribución a Miami-II: la red de distribución en diámetro 160 mm de polietileno comenzará en la brida de transición de acero a polietileno prevista en la salida del armario regulador en trámite de autorización administrativa, que quedará ubicado al lado del Barranc de la Porquerola en la urbanización Sant Miquel de Mont-roig del Camp. Las tuberías de 160-PE, 110-PE y 90-PE se ramificarán abasteciendo a las urbanizaciones Pare de Mont-roig, Els Pins de Miramar, Sant Miquel y Rustical Mont-roig, que conforman el denominado Miami-II.

Presupuesto: 1.465.344,36 euros.

Esta solicitud de autorización administrativa ha sido sometida a un período de información pública mediante el Anuncio publicado en el DOGC núm. 4771, de 29.11.2006; en el BOE núm 289, de 4.12.2006, y en el Diari de Tarragona de 1.12.2006.

Paralelamente se dirigieron las correspondientes separatas del Proyecto a los ayuntamientos y al conjunto de organismos afectados.

Dentro del período de información pública no se han recibido alegaciones de los titulares de los bienes y derechos afectados, y los organismos públicos y corporaciones locales han emitido informe favorable o con condicionantes técnicos, aceptados por la beneficiaria, o bien no se han manifestado después de reiteradas notificaciones.

Considerando la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos; el Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de gas natural; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del servicio público de gases combustibles; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, resuelvo:

1. Otorgar a la empresa Gas Natural Distribución SDG, SA, la autorización administrativa y la aprobación del Proyecto de la red de suministro de gas natural en MPA en los núcleos urbanos de Mont-roig del Camp, Miami-I y Miami-II.

2. Declarar la utilidad pública de las instalaciones, a efectos de lo que prevé el artículo 52 de la Ley de expro-

piación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre imposición de servidumbre de paso y limitaciones de dominio necesarias para el establecimiento de las instalaciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 103 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

Los bienes y derechos afectados por esta autorización administrativa son los que figuran en los anuncios publicados en el DOGC, en el BOE y en el diario mencionados, y expuestos en los tabloneros de anuncios de los ayuntamientos afectados y en los Servicios Territoriales de Trabajo e Industria en Tarragona.

Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y bajo las condiciones especiales siguientes:

1. Las instalaciones objeto de esta autorización administrativa se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en el Proyecto presentado por la empresa solicitante, que ha servido de base para la tramitación del expediente, firmado por el ingeniero técnico señor Andreu Burgueto Farrando y visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona con el número 016051A A, en fecha 28.6.2006.

La construcción y el funcionamiento de estas instalaciones se someten a lo que establece la Ley 13/1987, de 9 de julio, de seguridad de las instalaciones industriales; el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos, aprobado por la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, modificado por las órdenes de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984 y sus ITC-MIG; el Decreto 120/1992, de 28 de abril (DOGC núm. 1606, de 12.6.1992), por el que se regulan las características que han de cumplir las protecciones a instalar entre las redes de diferentes suministros públicos que discurren por el subsuelo, y la Orden de 5 de julio de 1993 (DOGC núm. 1782, de 11.8.1993) que lo desarrolla, y demás reglamentos técnicos específicos que le sean aplicables y disposiciones de aplicaciones generales.

2. El peticionario deberá solicitar la autorización administrativa correspondiente para realizar cualquier modificación del Proyecto aprobado.

3. El plazo para llevar a cabo las instalaciones y su puesta en funcionamiento es de doce meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la presente autorización administrativa.

4. Los Servicios Territoriales podrán realizar, durante las obras y cuando se hayan acabado, las comprobaciones y pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución. Con esta finalidad el peticionario comunicará a los Servicios Territoriales la fecha de inicio de las obras, la realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

5. Una vez ejecutadas las obras, la empresa peticionaria solicitará del Departamento de Economía y Finanzas el acta de puesta en servicio de las instalaciones, adjuntando el certificado de dirección y finalización de obra firmado por un técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente, mediante el cual se acredite que las instalaciones se ajustan al Proyecto aprobado ya la normativa aplicable. A este certificado se adjuntarán las actas de pruebas y controles reglamentarios, todo de acuerdo con lo que dispone la Resolución de la Dirección General de Energía de 20 de agosto de 1992 (DOGC núm. 1656, de 14.10.1992).

6. Los cruces especiales y otras afectaciones de los bienes de dominio público se harán de acuerdo con las condiciones técnicas impuestas por los organismos competentes afectados.

7. El peticionario asegurará la vigilancia, la reparación y el mantenimiento correctos de las instalaciones durante la construcción y después de su puesta en funcionamiento, para garantizar que en todo momento cumplen las condiciones reglamentarias de seguridad.

8. De acuerdo con lo que prevé el título 5 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, la autorización administrativa de este Proyecto comporta, con el pago de la indemnización que corresponda y de los perjuicios que se derivan de la rápida ocupación, la imposición de las servidumbres y las limitaciones de dominio siguientes:

a) Servidumbre perpetua de paso en una franja de terreno de 3 m de ancho por cuyo eje irán enterradas las

canalizaciones a una profundidad mínima de 1 m, junto con los elementos y accesorios que éstas requieran. El límite de esta franja quedará definido a 1,5 m a un lado y a otro de los ejes de los trazados de las canalizaciones citadas y dentro de los límites de ocupación temporal. Estas franjas de servidumbre perpetua de paso se utilizarán para la vigilancia y el mantenimiento de las canalizaciones, para lo que se dispondrá de libre acceso del personal, elementos y medios necesarios. Se deberán pagar los daños que se ocasionen en cada uno de los casos en que se tenga que intervenir.

b) De acuerdo con lo que establece la disposición adicional 19 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, el Proyecto prevé, a lo largo de la conducción de gas natural, la instalación soterrada del correspondiente soporte de comunicaciones, formado por unos conductos para la protección de los cables de telecomunicaciones, instalados en la misma franja a que se refiere el apartado a).

c) Servidumbre de ocupación temporal durante el período de ejecución de las obras en una franja o pista de donde se harán desaparecer todo tipo de obstáculos, cuya anchura máxima será de 10 m, con el pago de los daños que se ocasionen en cada caso.

d) La prohibición de plantar árboles y arbustos de tallo alto y de hacer movimientos de tierra en la franja a que hace referencia el apartado a).

e) La prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros similares a una profundidad superior a 50 cm en la franja a que hace referencia el apartado a).

f) No se permitirá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota de terreno, ni efectuar ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, la conservación, las reparaciones y las sustituciones necesarias, en su caso, de las canalizaciones y de los elementos anexos, a una distancia inferior a 1,5 m a ambos lados del eje del trazado de las canalizaciones.

g) Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será aplicable a los bienes de dominio público.

Al efecto del cumplimiento de lo que establece esta condición octava, la empresa Gas Natural Distribución SDG, SA, antes del montaje de las instalaciones y de su puesta en servicio recogerá las servidumbres y las limitaciones de dominio citadas en los convenios y acuerdos y estará obligada a la vigilancia de su cumplimiento y, si es necesario, a la notificación de los presuntos incumplimientos al Departamento de Economía y Finanzas.

9. Está autorización quedará sin efecto por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, por incumplimiento de las condiciones estipuladas, por falsificar datos inexactos y por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

10. La presente autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y con independencia de las autorizaciones, licencias y demás permisos de competencia municipal, provincial u otros que sean necesarios para la realización de las instalaciones autorizadas.

La entidad peticionaria Gas Natural Distribución SDG, SA, ha de constituir, en el plazo de dos meses contados desde la fecha de publicación de esta Resolución en el DOGC, una fianza por valor de 29.306,89 euros, el importe del 2 por 100 del presupuesto que figura en el Proyecto técnico de las instalaciones presentado, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

Esta fianza se tiene que depositar en la Caja General de Depósitos de la Generalidad de Cataluña, a disposición del director de los Servicios Territoriales, en valores del Estado, aval bancario o en metálico, según lo que dispone el artículo 11.3 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, o mediante contrato de seguro concertado con entidades de seguros sometidas a la Ley 30/1995, de 11 de noviembre.

En el plazo de un mes desde la constitución de la fianza mencionada, Gas Natural Distribución SDG, SA, ha de acreditar documentalente, ante los Servicios Territoriales en Tarragona, el depósito efectuado.

La fianza se devolverá cuando, una vez autorizadas y construidas las instalaciones en los plazos fijados en las

autorizaciones que se otorguen para su montaje, los Servicios Territoriales formalicen el acta de puesta en servicio de las instalaciones.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el director general de Energía y Minas del Departamento de Economía y Finanzas en Barcelona (c. Provença, 339), en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su publicación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tarragona, 6 de junio de 2007.—Jordi Jacas i Fleix, Director de los Servicios Territoriales en Tarragona.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

45.506/07. *Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Sevilla por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto «Antena de suministro de gas natural a Écija, en el término municipal de Écija» (Expte. 240.729).*

Por Resolución de 15 de enero de 2007, de esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, se ha autorizado, aprobado y reconocido la utilidad pública del proyecto de instalaciones denominado «Antena de suministro de gas natural a Écija, en el término municipal de Écija» (Sevilla), previa la correspondiente información pública. Dicha declaración de utilidad pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos para que comparezcan en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, según el calendario establecido en el anexo de este anuncio, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que se establece en el precitado artículo, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 27 de julio de 2007 en el Ayuntamiento de Écija.

De esta convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación individual, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación del presente anuncio en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado y aquellos en los que intentada la notificación no haya podido practicarse.

En el expediente expropiatorio, Gas Natural Andalucía, S. A., asumirá la condición de beneficiaria.

Sevilla, 18 de junio de 2007.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.